

GUÍA DE ORIENTACIÓN EN DERECHOS HUMANOS

PARA VENEZOLANAS Y VENEZOLANOS
EN EL CONTEXTO DE LA RESPUESTA
HUMANITARIA DE BRASIL



GUÍA DE ORIENTACIÓN EN DERECHOS HUMANOS

PARA VENEZOLANAS Y VENEZOLANOS
EN EL CONTEXTO DE LA RESPUESTA
HUMANITARIA DE BRASIL



I LISTA DE ABREVIATURAS Y SIGLAS	8
I GLOSARIO	10
I CAPÍTULO 1	
DERECHO A LA DOCUMENTACIÓN Y AL TRABAJO	
DECENTE	19
1- ¿CUÁLES SON LOS PRINCIPALES DOCUMENTOS QUE PUEDO RETIRAR EN BRASIL?	20
1.1- Cartera de Registro Nacional Migratorio – CRNM	
1.2- Protocolo de Solicitud de Refugio	
1.3- CPF – Catastro/Registro de Persona Física	
1.4- Cartera de Trabajo y Previsión Social (CTPS)	
2- ¿QUÉ PRECISO SABER PARA GARANTIZAR MIS DERECHOS LABORALES?	28
2.1- ¿Qué es el salario mínimo?	
2.2- ¿Cuál es la jornada de trabajo permitida?	
2.3- ¿Qué es el 13º salario?	
2.4- ¿Qué es el Seguro de desempleo?	
2.5- ¿Qué es el FGTS?	
2.6- ¿Qué puede ser descontado del salario?	
2.7- ¿Qué hacer en caso de accidente en el trabajo?	
2.8- En caso de embarazo, ¿existe algún derecho garantizado?	

2.9-*¿ Inmigrantes y refugiados pueden ser Microemprendedores Individuales?*

2.10-*¿Cuáles son los derechos en el caso de Trabajo Doméstico/ en Casa de Familia?*

2.11-*¿Qué es el trabajo informal?*

2.12-*¿ Qué es el trabajo esclavo?*

I CAPÍTULO 2	
DERECHO A LA EQUIDAD, A LA LIBERTAD Y A LA NO DISCRIMINACIÓN	42
3- ¿EXISTE ALGUNA RESTRICCIÓN A LA PRÁCTICA DE MI RELIGIÓN?	43
4- SOY MUJER INMIGRANTE. ¿QUÉ PRECISO SABER PARA GARANTIZAR MI PROTECCIÓN EN BRASIL?	43
5- SOY INMIGRANTE LGBT. ¿QUÉ PRECISO SABER PARA GARANTIZAR MI PROTECCIÓN EN BRASIL?.....	48
6- SOY INDÍGENA INMIGRANTE. ¿QUÉ PRECISO SABER PARA GARANTIZAR MI PROTECCIÓN EN BRASIL?	51
7- SOY INMIGRANTE Y TENGO DISCAPACIDAD. ¿QUÉ PRECISO SABER PARA GARANTIZAR MI PROTECCIÓN EN BRASIL?	53
I CAPÍTULO 3-DERECHO A LA PROTECCIÓN DE NIÑOS Y ADOLESCENTES EN SITUACIÓN DE MIGRACIÓN Y REFUGIO	56

8- ¿CUÁLES SON LOS DERECHOS GARANTIZADOS A LOS NIÑOS Y A LOS ADOLESCENTES EN SITUACIÓN DE MIGRACIÓN Y REFUGIO EN BRASIL? 55

8.1- Derecho a la protección sin distinción entre
brasileños y no brasileños

8.2- Derecho a la naturalización

8.3- Derecho a la nacionalidad

8.4- Derecho a la Educación y Salud Públicas

8.5- Derecho a la protección contra Bullying y
Xenofobia

8.6- Derecho a abrigo/acogida cuando haya una
situación de grave vulnerabilidad

8.7- Derecho a la protección integral cuando no estén
acompañados/as de responsables legales

8.8- Derecho al desplazamiento de niños y
adolescentes en territorio nacional

8.9 – Derecho a la Pensión Alimenticia

8.10- Derecho a la protección contra el trabajo infantil

8.11- Derecho a la protección contra el Tráfico de
Niños y Adolescentes

8.12 - Derecho a la Reunificación Familiar

I ¿DÓNDE BUSCAR AYUDA? 72

LISTA DE ABREVIATURAS Y SIGLAS

- ACNUR – Alto Comisionado de las Naciones Unidas para Refugiados
- BPC – Beneficio de Prestación Continua
- CONANDA – Consejo Nacional de los Derechos del Niño y del Adolescente
- CONARE – Comité Nacional para los Refugiados
- CRNM – Cartera de Registro Nacional Migratorio
- DEMIG – Departamento de Migraciones de la Secretaría Nacional de Justicia
- DPRNM - Documento Provisorio de Registro Nacional Migratorio
- DPU – Defensoría Pública de la Unión
- ECA – Estatuto del Niño y del Adolescente
- LGBTI – Lesbianas, Gays, Bisexuales, Travestis, Transexuales, Transgéneros e Intersexuales
- MDH – Ministerio de los Derechos Humanos
- MDS – Ministerio de Desarrollo Social
- MEC – Ministerio de Educación
- MJ – Ministerio de Justicia
- MPF – Ministerio Público Federal
- MRE – Ministerio de Relaciones Exteriores
- MS – Ministerio de Salud
- MTb – Ministerio de Trabajo
- OIM – Organización Internacional para las Migraciones
- ONG – Organización No Gubernamental

ONU – Organización de las Naciones Unidas

PF – Polícia Federal

PNUD – Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo

RNE – Registro Nacional de Extranjero

RNM - Registro Nacional Migratorio

SINE – Sistema Nacional de Empleo

UNFPA – Fondo de Población de las Naciones Unidas

UNICEF – Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia

I GLOSARIO

ACNUR – Alto Comisionado de las Naciones Unidas para Refugiados

Apátrida – Es la persona que no es considerada como nacional por ningún Estado, según su legislación. Como tal, el apátrida no tiene los derechos de protección diplomática atribuidos a la protección del Estado, el derecho innato de permanencia en el Estado de residencia o de regreso en caso de viaje.

CONARE – Comité Nacional para los Refugiados. Fue creado por la Ley nº 9.474/1997 y es responsable por analizar el pedido y declarar el reconocimiento, en primera instancia, de la condición de refugiado, deliberando también sobre la casación y pérdida de la condición de refugiado.

Consejo Tutelar – Previsto en el artículo 131 del Estatuto del Niño y del Adolescente (Ley n. 8069/1990). Se trata de un órgano permanente y autónomo, no jurisdiccional, encargado por la sociedad de velar por el cumplimiento de los derechos del niño y del adolescente, promoviendo la atención y el asesoramiento de niños, adolescentes y padres o responsables. En casos de necesidad, el Consejo Tutelar puede requisar servicios públicos en las áreas de salud, educación, servicio social, previdencia, trabajo y seguridad, como representar junto a la autoridad judicial en los casos de incumplimiento injustificado de sus deliberaciones.

Constitución Federal de 1988 – Ley mayor en la jerarquía del Estado Democrático de Derecho de Brasil. Otras leyes no pueden herir la Constitución de 1988, so pena de ser declaradas inconstitucionales y ser invalidadas. Es conocida como constitución ciudadana, pues fue redactada en el sentido de garantizar derechos, luego del régimen militar en Brasil que duró de 1964 hasta 1985.

Contrabando de migrantes – Se trata de un crimen que envuelve la obtención de beneficio financiero o material por la entrada ilegal de una persona en un Estado del cual esa persona no sea natural o residente. Mismo en condiciones peligrosas y degradantes, envuelve el conocimiento y el consentimiento de la persona contrabandeada sobre el acto criminal¹. Popularmente el contrabandista de migrantes es conocido como coyote.

CPF – Catastro/Registro de Personas Físicas – documento emitido junto al Ministerio de Hacienda (Receita Federal) para la identificación del contribuyente. El número de CPF es necesario para apertura de cuenta bancaria y para el acceso a una serie de servicios, como obtención de crédito, compra, venta y alquiler de inmuebles, entre otros.

CRAS – Centro de Referencia de Asistencia Social. Servicio público que funciona como la puerta de entrada de la asistencia social, donde se ofrecen los servicios de asistencia social, con el objetivo de fortalecer la convivencia con la familia y con la comunidad. Posibilita el

1 UNODC - Trata de Personas y Contrabando de Migrantes Disponible en: <<https://www.unodc.org/lpo-brazil/pt/trafico-de-personas/index.html>>

acceso de la población a los servicios, beneficios y proyectos de asistencia social, tornándose una referencia para la población local y para los servicios sectoriales².

CREAS – Centro de Referencia Especializado de Asistencia Social. Unidad pública de la política de Asistencia Social donde son atendidas familias y personas que están en situación de riesgo social o han tenido sus derechos violados. La unidad ofrece servicios como: Servicio de Protección y Atención Especializada a Familias e Individuos (PAEFI), Abordaje Social y Servicio para Personas con Deficiencia, Mayores y para sus familias. Además de orientar y enviar a los ciudadanos para los servicios de la asistencia social o demás servicios públicos existentes en el municipio, en el CREAS también se ofrecen informaciones, orientación jurídica, apoyo a la familia, apoyo en el acceso a la documentación personal y estimula la movilización comunitaria³.

CRNM – La Cartera de Registro Nacional Migratorio es el documento físico de identificación de inmigrantes registrados en Brasil. Emitido por la Policía Federal, el documento es válido en todo el territorio nacional.⁴

2 Ministerio de Desarrollo Social. Centro de Referencia de Asistencia Social – CRAS. Disponible en: <<http://mds.gov.br/assuntos/assistencia-social/unidades-de-atencion/cras>>

3 Ministerio de Desarrollo Social. Centro de Referencia Especializado de Asistencia Social – CREAS. Disponible en: <<http://mds.gov.br/assuntos/assistencia-social/unidades-de-atencion/creas>>

4 Polícia Federal. ¿Cuál es la diferencia entre CRNM y RNM? Disponible en: <<http://www.pf.gov.br/servicos-pf/imigracao/duvidas-frequentes/qual-a-diferenca-de-crnm-e-rnm>>

DPRNM – *El Documento Provisorio de Registro Nacional Migratorio* es el documento físico de identificación de los solicitantes de refugio, hasta la decisión final del proceso por el Comité Nacional para los Refugiados - CONARE

ECA – El Estatuto del Niño y del Adolescente (Ley nº 8069/1990) dispone sobre protección integral al niño y al adolescente en Brasil, siendo inspirado en la Convención sobre los Derechos del Niño de la Organización de las Naciones Unidas, de 1989.

Inmigrante – Es la persona nacional de otro país o apátrida que trabaja o reside y se establece temporal o definitivamente en Brasil.

Ley brasileña de Migraciones – Ley nº 13.445/2017 dispone sobre los derechos y los deberes del migrante y del visitante, regula su entrada y estadía en el país y establece principios y directrices para las políticas públicas para el emigrante. La Ley de Migraciones trae una visión amplia de derechos y garantías a los migrantes.

Ley María da Penha (Ley de María da Peña) – Ley nº 11.340/2006. Crea mecanismos para cohibir y prevenir la violencia doméstica y familiar contra la mujer, en los términos del párrafo 8º del artículo 226 de la Constitución Federal de 1988, de la Convención de la ONU sobre la Eliminación de Todas las Formas de Violencia contra la Mujer, de la Convención Interamericana para Prevenir, Punir y Erradicar la Violencia contra la Mujer y de otros tratados internacionales ratificados por la República Federativa de Brasil. Dispone sobre la creación de los

Juzgados de Violencia Doméstica y Familiar contra la Mujer, y establece medidas de asistencia y protección a las mujeres en situación de violencia doméstica y familiar. La ley recibe ese nombre en homenaje a Maria da Penha, que sufrió por grave violencia doméstica de su marido y luchó para que este fuese responsabilizado por sus crímenes.

MDS – Ministerio del Desarrollo Social mantiene un sistema de protección social como estrategia de combate a la pobreza, en especial de la pobreza extrema.

MDH – Ministerio de los Derechos Humanos es responsable por la articulación interministerial e intersectorial de las políticas de promoción y protección a los Derechos Humanos en Brasil.

MS – Ministerio de Salud es el órgano del Gobierno Federal responsable por la organización y elaboración de planes y políticas públicas dirigidos a la promoción, la prevención y la asistencia a la salud en Brasil.⁵.

MTb – Ministerio de Trabajo es el órgano del Gobierno Federal responsable por las políticas de protección y promoción del trabajo decente y combate al trabajo esclavo.

OIM – Organización Internacional para Migraciones es la organización intergubernamental mundial líder en migraciones de las Naciones Unidas. Creada en 1951, la OIM trabaja en colaboración con los gobiernos, otras

5 Ministerio de Salud. Institucional. Disponible en: <<http://portalsms.saude.gov.br/acesso-a-informacao/institucional>>

organizaciones y la sociedad civil para hacer frente a los desafíos de la migración. La OIM se dedica a la promoción de una migración digna, segura y regular para el beneficio de todas y todos, proporcionando asistencia y asesoramiento a gobiernos y migrantes⁶.

OIT – Organización Internacional del Trabajo. Fundada en 1919 con el objetivo de promover la justicia social es la única agencia de las Naciones Unidas que tiene estructura tripartita, en la cual existen representantes de gobiernos, de organizaciones de empleadores y de trabajadores. La OIT instituyó el Trabajo Decente como el objetivo central de todas sus políticas y programas. La noción de Trabajo Decente cubre la promoción de oportunidades para mujeres y hombres del mundo para conseguir un trabajo productivo, adecuadamente remunerado, ejercido en condiciones de libertad, equidad y seguridad capaz de garantizar una vida digna⁷.

Refugiado – Una persona que, debido a fundados temores de persecución por razones de raza, religión, nacionalidad, por pertenecer a un determinado grupo social o por tener determinadas opiniones políticas, se encuentra fuera de su país de nacionalidad y no puede o, debido a estos temores, no quiere acogerse a la protección de aquel país. En la línea de la Declaración de Cartagena de 1984, la definición de refugiado en Brasil también incluye al individuo que, debido a grave y generalizada vulneración de derechos humanos, está

6 OIM. Disponible en: <<https://nacoesunidas.org/agencia/oim/>>

7 OIT. Disponible en: <<https://nacoesunidas.org/agencia/oit/>>

obligado a dejar su país de nacionalidad para buscar refugio en otro país.

RG – El Registro General o Documento de Identidad es un documento emitido para brasileños nativos o naturalizados. Sirve para confirmar la identidad de la persona y para solicitud de otros documentos. El registro es válido en todo el territorio nacional y sustituye al pasaporte en viajes para países del MERCOSUR⁸. Inmigrantes en Brasil no tienen acceso al RG (DNI de los brasileños).

Sistema Único de Salud – El Sistema Único de Salud (SUS) es uno de los mayores sistemas de salud pública del mundo, cubriendo desde la simple atención para control de la presión arterial, por medio de la Atención Básica, hasta el transplante de órganos, garantizando acceso integral, universal y gratuito para toda la población del país. Lo que incluye a cualquier persona no brasileña en situación migratoria regular o irregular. La red que compone el SUS es amplia y cubre tanto acciones como los servicios de salud. Engloba la atención básica, media y de alta complejidad, los servicios urgencia y emergencia, la atención hospitalaria, las acciones y servicios de las vigilancias epidemiológica, sanitaria y ambiental y asistencia farmacéutica⁹.

8 Gobierno de Brasil. Registro General. Disponible en: <<http://www.brasil.gov.br/cidadania-e-justica/2009/10/emissao-da-cartera-de-identidade-RG-e-gratuita-em-todo-pais>>

9 Ministerio de Salud. Sistema Único de Salud (SUS): estructura, principios y cómo funciona. Disponible en: <<http://portalsms.saude.gov.br/sistema-unico-de-saude>>

Trabajo Esclavo – Cuando se somete a alguien a trabajos forzados o a una jornada exhaustiva, sea sujetándolo a las condiciones degradantes de trabajo, sea restringiendo su locomoción en razón de la deuda contraída con el empleador o representante, la situación está caracterizada como trabajo análogo al de esclavo. De acuerdo con el art. 149 del Código Penal Brasileño, también es punido quien, con el fin de retener al trabajador, cercena el uso de cualquier medio de transporte por parte del funcionario, mantiene vigilancia ostensible en el lugal de trabajo o retiene objetos personales del trabajador.

Trata de Personas – La Ley nº 13.344/2016 incluye en el Código Penal Brasileño el crimen de trata de personas, definiéndolo como el acto de agenciar, sobornar, reclutar, transportar, transferir, comprar, alojar o acoger persona, mediante grave amenaza, violencia, coacción, fraude o abuso, con la finalidad de: I - removerle órganos, tejidos o partes del cuerpo; II - someterla a trabajo en condiciones análogas a la de esclavo; III - someterla a cualquier tipo de servidumbre; IV - adopción ilegal; o V - explotación sexual.

Explotación Sexual – El Código Penal Brasileño define como crimen, en su artículo 228, el acto de inducir o atraer a alguien a la prostitución u otra forma de explotación sexual, facilitarla, impedir o dificultar que alguien la abandone. El artículo 229 define también como crimen o acto de mantener, por cuenta propia o de terceros, establecimiento en que ocurra explotación sexual, haya, o no, intención de lucro o mediación directa del propietario o gerente. El Estatuto del Niño y del

Adolescente lista como crimen, en su artículo 244-A, el acto de someter al niño o adolescente a la explotación sexual.

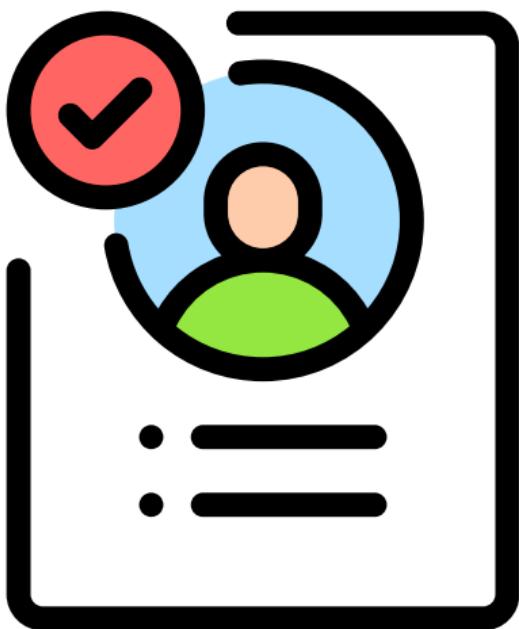
UNFPA – El Fondo de Población de las Naciones Unidas es la agencia de desarrollo internacional de la Organización de las Naciones Unidas que trata de cuestiones poblacionales, siendo responsable por contribuir con los países para garantizar el acceso universal a la salud sexual y reproductiva, incluyendo el ejercicio del derecho a la maternidad segura.

UNICEF – Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia está presente en Brasil desde 1950, apoyando a las más importantes transformaciones en el área de la infancia y de la adolescencia en el País. En su programa de cooperación con el gobierno brasileño para el período de 2017 a 2021, UNICEF concentra sus esfuerzos en las niñas y niños más vulnerables, con el foco especial en los niños y en los adolescentes que son víctimas de formas extremas de violencia¹⁰.

10 UNICEF. UNICEF en Brasil. Disponible en: <<https://www.unicef.org/brazil/pt/overview.html>>

**DERECHO A LA
DOCUMENTACIÓN Y AL
TRABAJO DECENTE**

CAPÍTULO
1



1-¿CUÁLES SON LOS PRINCIPALES DOCUMENTOS QUE PUEDO RETIRAR EN BRASIL?

De acuerdo con la Constitución Federal de Brasil, todas las personas residentes en el país son iguales ante la ley, sin distinción de cualquier naturaleza, garantizando al brasileño y al inmigrante la inviolabilidad del derecho a la vida, a la libertad, a la igualdad, a la seguridad y a la propiedad.¹¹

Cuando el inmigrante llega al país, se lo orienta a que busque la regularización migratoria junto a las autoridades competentes. Para evitar transtornos y situaciones de vulnerabilidad, lo ideal es presentarse en la Policía Federal después de la llegada a Brasil. Si no fuera posible, la regularización puede realizarse en cualquier momento y no habrá penalidades por ello.

Estar como regular posibilita la retirada de diferentes documentos, como el CRMN, Protocolo, DPRNM, CPF y Cartera de Trabajo, y se torna más fácil el acceso a los derechos y servicios públicos como salud, educación y trabajo.



¡Atención! La principal ley para protección de los derechos de los inmigrantes en Brasil se llama Ley de Migraciones(Lei de Migração) (Ley nº 13.445 de 24 de mayo de 2017)¹².

11 Artículo 5º de la Constitución Federal

12 la Ley de Migraciones fue posteriormente reglamentada por el Decreto nº 9.199, de 20 de noviembre de 2017.



¡Atención! La Ordenanza Interministerial nº 9, de 14 de marzo de 2018, y la Ordenanza Interministerial nº 15, de 27 de agosto de 2018, regulan los pedidos de residencia del inmigrante que esté en territorio brasileño y sea nacional de país fronterizo donde no esté en vigor el Acuerdo de Residencia para Nacionales de los Estados Partes del MER-COSUR- lo que se aplica a los ciudadanos venezolanos. La autorización de residencia tiene el plazo de dos años, permite que el inmigrante obtenga la Cartera de Registro Nacional Migratorio – CRNM, esté de forma regular en el país y tenga acceso a servicios y políticas públicas.



¡Atención! La Ley brasileña considera como refugiado/a a todo individuo que sale de su país de origen debido a fundados temores de persecución por motivos de raza, religión, nacionalidad, grupo social u opiniones políticas, o debido a una situación de grave y generalizada vulneración de derechos humanos en su país de origen, y que no pueda o no quiera solicitar protección en el país de origen. El CONARE es el órgano responsable por el análisis de los pedidos de refugio en Brasil.

De acuerdo con la legislación brasileña, los documentos esenciales para el ejercicio de los derechos de los inmigrantes son:

1.1- Cartera de Registro Nacional Migratorio – CRNM

Es el documento de identificación de los inmigrantes registrados en Brasil, inclusive de aquellos que solicitaron residencia y tuvieron la autorización concedida y de aquellos que solicitaron refugio y tuvieron su pedido reconocido. La CRNM es válida en todo el territorio nacional. En esta cartera constará el número único de Registro Nacional Migratorio, que es el número de registro alfanumérico resultante de la identificación de cada inmigrante por medio de sus informaciones personales e impresiones digitales.



¿Dónde solicitar el CRNM?

En cualquier comisaría de la Policía Federal.



¿Cuáles son los documentos necesarios?

- Requerimiento disponible en el sitio electrónico de la Policía Federal en internet, debidamente completado
- Dos fotos 3x4, color, de fondo blanco
- Cédula de identidad o pasaporte
- Certificado de nacimiento o casamiento o certificado consular, siempre que no conste

la filiación en la cédula de identidad o en el pasaporte

- Certificado negativo de antecedentes criminales de los Estados en los que haya residido en Brasil en los últimos cinco años
- Declaración, bajo pena de ley, de ausencia de antecedentes criminales en cualquier país, en los últimos cinco años
- Comprobante de pago de tasas, en caso de que se aplique

En caso de que el solicitante de autorización de residencia sea indígena nacional de país fronterizo y no posea cédula de identidad o pasaporte, como certificado de nacimiento o casamiento o certificado consular, podrá ser aceptado un documento de identificación emitido por el país de origen, acompañado de autodeclaración de filiación.

En caso de que sea verificado que el inmigrante está en situación de vulnerabilidad e imposibilitado de presentar certificado de nacimiento o casamiento o certificado consular, podrá ser aceptada una autodeclaración de filiación.



Las informaciones sobre esos documentos están en el sitio de la Policía Federal

<http://www.pf.gov.br/servicos-pf/imigracao>

1.2 - Protocolo de Solicitud de Refugio y Documento Provisorio de Registro Nacional Migratorio

El Protocolo es el documento emitido por la Polícia Federal para el solicitante de refugio y su grupo familiar que se encuentre en Brasil.

Con la emisión del protocolo, la Polícia Federal proveerá gratuitamente el Documento Provisorio de Registro Nacional Migratorio - DPRNM, que constituirá, para todos los fines, el documento de identificación del solicitante de refugio, hasta la decisión final del proceso en el CONARE. El DPRNM permitirá a su portador el goce de derechos en Brasil, de entre los cuales:

- la expedición de la Cartera de Trabajo provisoria para el ejercicio de actividad remunerada en el País;
- la apertura de cuenta bancaria;
- la inscripción en el Catastro/Registro de Personas Físicas - CPF;
- el acceso a los servicios públicos, en especial, los relativos a la educación, salud, previdencia y asistencia social.

El DPRNM perderá su validez con la expedición de la Cartera de Registro Nacional Migratorio como resultado de la aprobación del pedido de refugio, con la desestimación de la solicitud de refugio o con el archivo o la extinción del proceso de refugio.



¡Atención! La solicitud de refugio es enteramente gratuita y confidencial. Esta puede ser pedida directamente por el interesado y/o grupo familiar. La presencia de abogado no es necesaria para la realización del procedimiento.



¿Dónde se retira el Protocolo de Solicitud de Refugio y el Documento Provisorio de Registro Nacional Migratorio?

Para solicitar refugio en Brasil es preciso estar en Brasil, buscar una unidad de la Policía Federal y expresar el deseo de solicitar reconocimiento de la condición de refugiado.



¿Cuáles son los documentos necesarios?

Un formulario de Solicitud de Reconocimiento de la Condición de Refugiado completado. La propia Policía Federal proveerá el documento, que también puede ser obtenido online. En el caso de que sea posible, se recomienda anexar otros documentos relevantes para su pedido de refugio, incluyendo la prueba de filiación en organizaciones políticas, informes médicos o psicológicos, denuncia policial, entre otros que ayuden a comprobar la amenaza sufrida en el país de origen.



Para mayores informaciones acceda al sitio del Ministerio de Justicia:
<http://www.justica.gov.br/central-de-atencion/estrangeiros/refugio-1/refugio>

Acceda también al sitio de la Policía Federal: <http://www.pf.gov.br/servicos-pf/immigracao/refugio>

1.3 - CPF – Catastro/Registro de Persona Física

El CPF es el documento de inscripción en el Catastro de Personas Físicas en Brasil. Es un documento necesario para la identificación de contribuyentes de impuestos ante el Ministerio de Hacienda de Brasil (Receita Federal) y contiene un número identificador. Se requiere para apertura de cuentas en banco, para alquilar inmuebles y para matricularse en universidades, entre otras finalidades.



¿Dónde retirar el CPF?

La solicitud se realiza en cualquier agencia del Ministerio de Hacienda, de la Caja Económica federal (Caixa Econômica Federal), del Banco de Brasil, del Correo y de otros órganos que tienen convenio, mediante pago de una tasa.



¿Cuáles son los documentos necesarios para retirar el CPF?

Para solicitar el CPF, se debe presentar el CRNM, el Protocolo, el DPRNM o pasapor-

te originales. Menores de 16 años también deben presentar documentación de uno de los padres o responsable legal.

1.4 - Cartera de Trabajo y Previsión Social (CTPS)

La Cartera de Trabajo es el documento para el trabajo en Brasil, sea en la industria, en el comercio, en la agricultura, en la ganadería o mismo de naturaleza doméstica. Esencial para encontrar un empleo formal, para registrar toda la actividad profesional del portador y para buscar todos los derechos laborales asegurados por ley. La CTPS puede ser emitida para personas con edad igual o superior a 14 años. La contratación de los adolescentes que se encuadren en la franja etaria entre los 14 y 16 años es de responsabilidad del empleador que, cuando sea necesario, deberá comprobar su condición de menor aprendiz.

¿Dónde retirar la Cartera de Trabajo?



Para la emisión de la Cartera de Trabajo, es necesario pedir un turno en el sitio del Ministerio de Trabajo. El día del turno, dirigirse hasta una Superintendencia Regional del Trabajo y Empleo (SRTE) o a la unidad indicada en la citación.



Para pedir el turno, acceda al sitio del Ministerio de Trabajo: <<http://saaweb.mte.gov.br/inter/saa/pages/agendamento/main.seam>>



¿Cuáles son los documentos necesarios para emitir la Cartera de Trabajo?

- Cartera de Registro Nacional Migratorio – CRNM, o Protocolo de Solicitud del RNM (original y copia) o Protocolo de Solicitud de Refugio (original y copia) o Documento Provisorio de Registro Nacional Migratorio – DPRNM.
- Catastro/Registro de Persona Física - CPF;
- Comprobante de residencia con CP (CEP);
- Para las localidades que todavía emitem la CTPS del modelo manual, es necesario llevar foto 3x4, con fondo blanco, con o sin fecha, colorida y reciente, que identifique plenamente al solicitante.

2-¿QUÉ PRECISO SABER PARA GARANTIZAR MIS DERECHOS LABORALES?

A los inmigrantes y refugiados que estén en Brasil, les están garantizados los derechos sociales como **trabajo**, educación, salud, alimentación, vivienda, transporte, ocio, seguridad, previsión social, protección a la maternidad y a la infancia y a la asistencia a los desamparados¹³.

La legislación laboral brasileña (CLT – Consolidación de las Leyes Laborales, Decreto-Ley nº 5.452/43) garantiza igualdad de derechos y condiciones dignas

13 Artículo 6º de la Constitución Federal de 1988.

de trabajo a cualquier trabajador/a independiente de la nacionalidad.

La ley garantiza una serie de derechos, tales como: salario mínimo, aguinaldo (13º salario), reposo semanal, vacaciones, entre otros.

2.1- ¿Qué es el salario mínimo?

En Brasil, ninguna persona deberá recibir remuneración inferior al salario mínimo nacional (valor de R\$ 954,00 mensuales en noviembre de 2018). Algunas categorías profesionales poseen un piso salarial específico. Existe también el piso regional, delimitado por los Estados. El trabajador debe recibir el valor más favorable entre el piso, el piso regional y el salario mínimo. Todo trabajo debe ser remunerado.

2.2- ¿Cuál es la jornada de trabajo permitida?

La Constitución Federal brasileña establece que la jornada máxima de trabajo es de **8 horas diarias y 44 horas semanales**. Es posible aumentar, como **máximo, 2 horas extras por día** (remuneradas con adicional de 50% más que la hora normal de trabajo). También existe la jornada de trabajo 12h/36h, que implica 12h trabajadas y 36h de descanso. Todo trabajador tiene derecho a 1 día de descanso por semana, de preferencia los domingos.

- Si el trabajo es nocturno, ¿cambia alguna cosa?

Es considerado trabajo nocturno todo trabajo realizado entre las 22h y 5h. Se debe recibir un aumento

de, como mínimo, 20% del valor de la hora diurna por las horas trabajadas a la noche. La jornada de trabajo máxima para quien trabaja a la noche es de 7 horas y el tiempo excedente deberá ser remunerado como hora extra.

- ¿Existe intervalo en el trabajo?

Es permitido hacer intervalo en la jornada de trabajo:

8 horas de trabajo = 1 hora de pausa

Hasta 6h de trabajo = 15 minutos de pausa

Hasta 4h de trabajo = no hay pausa

2.3- ¿Qué es el 13º salario*?

Los trabajadores en Brasil tienen derecho a un salario complementario por año trabajado, conocido como 13º salario, calculado proporcionalmente por el número de meses

*Llamado aguinaldo en otros países.

trabajados durante el año. El valor suele ser pagado en el mes de diciembre, pero la Ley permite que el empleador divida el pago entre los otros meses del año.

2.4- ¿Qué es el Seguro de desempleo?

El Seguro de desempleo es un beneficio estatal que ofrece ayuda financiera temporal a los trabajadores despedidos sin justa causa, entre otras hipóteses legales. El dispositivo está asegurado por la Consolida-

ción de las Leyes Laborales (CLT- Consolidação das Leis Trabalhistas) y garantizado por la Constitución Federal de 1988. Es necesario haber trabajado 12 meses con cartera firmada. Para solicitar este derecho, el trabajador debe pedir un turno *online* para comparecer en un oficina de atención del Sine. El turno se realiza por medio del Sistema de Atención de turnos del Ministerio de Trabajo, en el sitio <http://saaweb.mte.gov.br/inter/saa/pages/agendamento/main.seam>. En algunos estados es preciso llamar al 158 y pedir orientación. Citado, el ciudadano debe comparecer ese día, en lugar y horario previsto, con los documentos en mano. La primera parte del beneficio estará disponible 30 días luego de la atención.

2.5- ¿Qué es el FGTS?

El Fondo de Garantía de Tiempo de Servicio (FGTS) fue creado con el objetivo de proteger al trabajador despedido sin justa causa, mediante la apertura de una cuenta vinculada al contrato de trabajo. Al inicio de cada mes, los empleadores depositan en cuentas abiertas en la Caja (Caixa), en nombre de los empleados, el valor correspondiente al 8% del salario de cada funcionario. El FGTS está constituido por el total de estos depósitos mensuales y los valores pertenecen a los empleados, que pueden sacar el valor depositado en caso de despido sin justa causa o en algunas situaciones específicas, como la adquisición de la casa propia, jubilación, enfermedades graves, entre otras hipóteses relatadas en el sitio de la Caja (http://www.caixa.gov.br/downloads/fgts-informacoes-diversas/Condicoes_Saque_FGTS.PDF).

¡Este valor **NO** puede ser descontado del salario del trabajo!

2.6- ¿Qué puede ser descontado del salario?

En Brasil, algunos valores obligatorios son descontados del salario directamente por el empleador antes de hacer el pago al trabajador:

- **INSS (Instituto Nacional de Seguridad Social):** se descuenta del 8% a 11% del valor del salario de todo trabajador. Esta contribución irá para la previsión del trabajador para cuando este se jubile o en casos de accidente, enfermedad y/o impedimento de trabajo;
- **Impuesto a la Renta:** es un impuesto debitado progresivamente, aquellos que reciben salarios más altos pagan más y aquellos que reciben salarios menores pagan menos o, a veces, están exentos de pago. En algunos casos el impuesto a la renta puede ser retenido directamente del salario del trabajador;
- **Vale Transporte:** según la **Ley nº 7.418/1985**, el empleador debe financiar el transporte del trabajador en el trayecto hasta el lugar de trabajo. En el caso de que el empleado lo solicite, el empleador tiene el derecho de descontar, como máximo, 6% del valor del salario.

- **Vivienda y alimentación:** si la empresa ofrece vivienda y alimentación, esta tiene derecho a descontar, como máximo, 25% del salario en vivienda y, como máximo, 20% en alimentación;
- **Convenio Médico y Odontológico:** algunas empresas ofrecen también un plan de salud médico y odontológico. Los convenios médico y odontológico no son obligatorios.
- **Salario Familia:** cuantía ADICIONAL a las ganancias mensuales de los trabajadores que reciben hasta 1 salario y medio, estando en empresa privada, pública o mixta, en función del número de sus dependientes que tengan hasta 14 años. Hijos mayores de 14 años no tienen derecho, excepto en caso de los inválidos (para quienes no hay límite de edad). Hijastros y dependientes por tutela sin condiciones de sustento son equiparados a los hijos, siempre que se presenten los documentos originales de estos dependientes, además de documentos escolares, laudos médicos también son solicitados.

2.7- ¿Qué hacer en caso de accidente de trabajo?

Para evitar accidentes de trabajo, el empleador debe proveer Equipamientos de Protección Individual (EPIs) cuando las actividades presenten riesgo al trabajador. En caso de accidente en el trabajo, es responsabilidad

del empleador solicitar atención médica. Él también debe completar una documentación llamada CAT – Comunicación de Accidente de Trabajo, lo que garantiza el cobro del salario por el período que el trabajador necesite ausentarse para la recuperación de la salud. En caso de que empleador se recuse a completar este documento, se debe recurrir a una agencia de INSS – Instituto Nacional del Seguro Social y hacer la solicitud para que sea apartado del trabajo en razón de accidente.

2.8- En caso de embarazo, ¿existe algún derecho garantizado?

Las mujeres y los hombres tiene derecho a Licencia por Maternidad/Paternidad remunerada. Para las mujeres, la Licencia por Maternidad da el derecho de apartamiento de 04 meses (120 días) prorrogables por hasta 06 meses (180 días). Para los hombres, la licencia es de 05 días luego del nacimiento del niño. La mujer embarazada tiene el derecho de ser liberada en el horario de trabajo para la realización de, por lo menos, seis consultas médicas y exámenes complementarios. La mujer no puede ser despedida sin justa causa desde el momento de la confirmación del embarazo hasta el 5º mes de nacimiento del niño y la gestación no puede ser motivo de negativa de admisión. La licencia también es válida para hombres que adoptan niños. Cabe resaltar que, en caso de fallecimiento de la madre, el padre viudo tendrá derecho a disfrutar la licencia por maternidad, como del salario por maternidad. Además, los padres tienen el derecho de ausentarse del trabajo para llevar a los hijos de hasta seis años de edad al médico, una vez por año, sin descuento en la planilla de pago o banco de horas.

2.9- ¿Migrantes y Refugiados pueden ser Microemprendedores Individuales?

El Microemprendedor Individual (MEI) es la regularización de la persona que trabaja por cuenta propia. El migrante en situación regular que ejerza trabajos como emprendedor individual, como artesano, comerciante, entre otras muchas funciones, puede registrarse como MEI. Según la **Ley Complementaria nº 128/2008**, la persona anotada como MEI se puede registrar en el Registro Nacional de Personas Jurídicas (CNPJ), lo que ayudará en la apertura de cuenta bancaria, en el pedido de préstamos a los bancos y en la emisión de notas fiscales para clientes. La regularización como MEI garantiza el acceso a beneficios como: auxilio maternidad, auxilio enfermedad y jubilación.



Para más informaciones sobre el registro como MEI, acceda al sitio:

<[www.portaldoempreendedor.gov.br/
mei-microempreendedor-individual](http://www.portaldoempreendedor.gov.br/mei-microempreendedor-individual)>

2.10- ¿Cuáles son los derechos en el caso de Trabajo Doméstico / en Casa de Familia?

En Brasil, es considerado trabajador doméstico toda persona que presta servicios continuos para persona o familia, en el ámbito residencial, por más de dos días por semana. Son considerados trabajadores domésticos: empleado/a, jardinero/a, niñera, cocinero/a,

mayordomo/a, personal de limpieza, casero/a, entre otros (siempre que el lugar de trabajo no posea fines de lucro).

En función de la **Ley Complementaria nº 150/2015**, los trabajadores domésticos están protegidos por una reglamentación específica que garantiza los mismos derechos de los demás trabajadores en otras actividades: CTPS firmada, acceso al INSS, vacaciones, FGTS, intervalo de jornada de trabajo, etc. La jornada de trabajo debe ser de no más de 8h diarias, o 44 hs semanales. Es posible determinar jornadas de trabajo menores. Los trabajadores domésticos tienen derecho a horas extras, que deben ser pagadas con el aumento de, como mínimo, 50% del valor de la hora de trabajo. El trabajador doméstico también tiene derecho al aumento de 20% del salario en el caso del trabajo nocturno.



Para más informaciones sobre la Legislación de los trabajadores domésticos acceda:
[<www.planalto.gov.br/ccivil_03/leys/LCP/
Lcp150.htm.>](http://www.planalto.gov.br/ccivil_03/leys/LCP/Lcp150.htm)

2.11- ¿Qué es el trabajo informal?

El trabajo informal es aquel en que el vínculo laboral no queda registrado en la Cartera de Trabajo. Es el caso, por ejemplo, de ambulantes y trabajadores autónomos que no se regularizan formalmente. Ellos pueden prestar servicios para más de una empresa, sin poseer vínculo formal. Sin embargo, el trabajador informal no tendrá acceso a muchos de los beneficios y derechos del trabajador con contrato formal de trabajo.

Igualmente en una situación de informalidad, el trabajo debe ser realizado en condiciones de salubridad y sin herir la dignidad humana. Ninguna persona puede sufrir sanciones por ejercer el trabajo informal, sea brasileña o de otras nacionalidades. Además de esto, mismo sin vínculo formal, el trabajador puede contribuir para la Previsión Social como contribuyente individual/facultativo. Infórmese en el sitio del INSS: www.inss.gov.br/servicos-do-inss/calculo-da-guia-da-previdencia-social-gps/forma-de-pagar-e-codigos-de-pagamento-contribuinte-individualfacultativo/

2.12- ¿Qué es trabajo esclavo?

El trabajo esclavo es un crimen previsto en el artículo 149 del Código Penal Brasileño, caracterizado por las siguientes situaciones:

- a) “**trabajo forzado**” – es aquel exigido bajo amenaza de sanción física o psicológica y para el cual el trabajador no se haya ofrecido o en el cual no desee permanecer espontáneamente;
- b) “**jornada exhaustiva**” – toda forma de trabajo, de naturaleza física o mental, que, por su extensión o por su intensidad, implique violación del derecho fundamental del trabajador, señaladamente los relacionados a seguridad, salud, descanso y convivencia familiar y social;
- c) “**condición degradante de trabajo**” – es cualquier forma de negación de la dignidad humana por la violación de derecho fundamental del trabajador, señalada-

mente los dispuestos en las normas de protección del trabajo y de seguridad, higiene y salud en el trabajo;

d) “**servidumbre por deuda**” – toda forma de coerción y cercenamiento de libertad en razón de deuda contraída con el patrón, sea la deuda legal o ilegal.

e) “**restricción, por cualquier medio, de la locomoción del trabajador en razón de deuda**” - limitación al derecho fundamental de ir y venir o de cerrar la rendición de cuentas del trabajo, en razón de débito imputado por el empleador o representante o de la incitación al endeudamiento con terceros;

f) “**cercenamiento del uso de cualquier medio de transporte**” - toda forma de limitación al uso de medio de transporte existente, particular o público, posible de ser utilizado por el trabajador para dejar el lugar de trabajo o de alojamiento;

g) “**vigilancia ostensible en el local de trabajo**” – cualquier forma de control o fiscalización, directa o indirecta, por parte del empleador o representante, sobre la persona del trabajador que le impida dejar el lugar de trabajo o alojamiento;

h) “**incautación de documentos u objetos personales**” - cualquier forma de posesión ilícita del empleador o representante sobre documentos u objetos personales del trabajador.



¡Atención! Algunos consejos para ayudar a protegerse del trabajo esclavo.

- Desconfíe de propuestas de trabajo con salarios muy arriba del piso de la categoría;

- Desconfíe de propuestas que parezcan excesivamente ventajosas;
- Desconfíe de propuestas que supongan préstamos de dinero para transporte y alojamiento hasta el lugar de trabajo;
- Desconfíe de propuestas de personas desconocidas o realizadas por las redes sociales, como: Facebook, y grupos de What's App;
- Desconfíe si el contratante menciona que precisa retener su pasaporte u otros documentos para realizar un contrato de trabajo. La empresa que reciba la CTPS para anotarla y la retenga por más de 48 horas está sujeta a una multa de valor igual a la mitad del salario mínimo regional (CLT – artículo 53). En caso de que esto ocurra, el trabajador puede hacer una denuncia a la Superintendencia Regional del Trabajo – STRE o al Disque Derechos Humanos – Disque 100.
- Nunca acepte propuestas relacionadas a prácticas de crímenes como contrabando de mercaderías o transporte de drogas ilícitas;
- Pida siempre el máximo de informaciones sobre la empresa contratada como: dirección y número de Registro Nacional de Personas Jurídicas (CNPJ) y verifique si la empresa está registrada en Brasil;

- Si el contratante fuera una Persona Física, pida la dirección del lugar de trabajo y el contacto de otros trabajadores. Busque obtener el máximo de informaciones.

¿Dónde buscar ayuda?

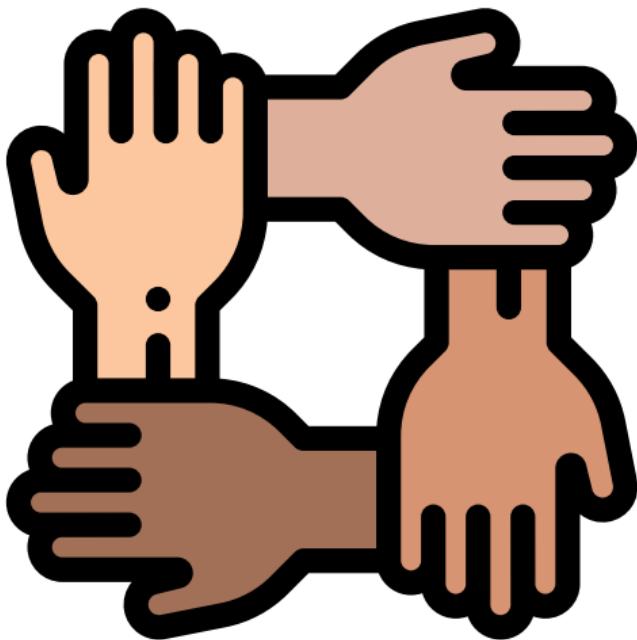


Si usted recibió una propuesta sospechosa, fue víctima de trabajo esclavo y/o de la trata de personas o conoce a alguien que pueda estar en esa situación, haga la denuncia a la **Defensoría Pública de la Unión o al Disque Derechos Humanos – Disque 100.**

CAPÍTULO

2

DERECHO A LA EQUIDAD,
A LA LIBERTAD Y A LA NO
DISCRIMINACIÓN



3- ¿EXISTE ALGUNA RESTRICCIÓN A LA PRÁCTICA DE MI RELIGIÓN EN BRASIL?

No. El Estado brasileño es laico y la libertad religiosa está garantizada, inclusive el derecho a no tener religión. De este modo, todo/a migrante tiene el derecho de libertad de culto y a mantener sus creencias y fe.



¡Atención! Ofensas y situaciones de violencia relacionadas a la práctica religiosa deben ser denunciadas y pueden ser encuadradas en la Ley de Combate al Racismo (Ley nº 7.716, de 5 de Enero de 1989), en consonancia con su Artículo 20 (Redacción dada por la Ley nº 9.459, de 15/05/97).

4 - SOY MUJER INMIGRANTE. ¿QUÉ PRECISO SABER PARA GARANTIZAR MI PROTECCIÓN EN BRASIL?

Brasil posee leyes y políticas públicas intersectoriales (asistencia social, justicia, seguridad pública y salud) que tienen como objetivo garantizar la equidad de género, promover el empoderamiento de mujeres y garantizar protección contra varias formas de violencia. De este modo, mujeres inmigrantes están protegidas por ley, tanto en el ámbito público, como en el ámbito privado.

4.1- En el Ambiente de trabajo:

una mujer no puede ganar un salario menor que el hombre en el desempeño de la misma función ni sufrir cualquier tipo de discriminación cuando necesite

licencia por maternidad. Cualquier situación de asedio o abuso sexual está prohibida y debe ser denunciada.

4.2- En los espacios públicos:

toda mujer tiene el derecho de ir y venir de forma segura. El asedio sexual debe ser denunciado, pudiendo ser encuadrado en la Ley nº 13.718, de 24 de septiembre de 2018, incurriendo en pena de reclusión de 1 a 5 años para los agresores.

4.3- En el ambiente doméstico y familiar:

la principal ley de protección a las mujeres, brasileñas y migrantes (inclusive las trans y lesbianas en relaciones homoafectivas), víctimas de violencia intrafamiliar se llama Ley Maria da Penha¹⁴(Ley María da Peña). Esta protege a las mujeres creando mecanismos de medidas protectoras para garantía de la vida, de la integridad física, emocional y moral. Por la Ley María da Penha, la mujer está protegida contra cualquier tipo de violencia física ocurrida en el ambiente familiar, pero no es preciso llegar a ese punto para pedir ayuda. La Ley protege contra otras formas de violencias, aquellas más invisibles como: la violencia psicológica, sexual, patri-montial y moral¹⁵.

- (I) La violencia física se caracteriza por cualquier acción que ofenda la integridad o salud corporal de la mujer, como bofete-

14 Ley nº 11.340, de 7 de agosto de 2006

15 Artículo 7 de la Ley María da Penha.

das, golpes, rasguño, quemadura, lesión por instrumentos cortantes, estrangulamiento, entre otros.

- (II) Por violencia psicológica se entiende el comportamiento contra una persona que le cause daños emocionales mediante amenaza, constreñimiento, humillación, manipulación, aislamiento, vigilancia constante, persecución, insulto, chantaje, ridiculización, explotación y limitación del derecho de ir y venir o cualquier otro medio que le cause perjuicio a la salud mental.
- (III) Se considera como violencia sexual cualquier acción que obligue a la mujer a presenciar o participar de relación sexual no deseada, mediante amenaza, coacción o uso de la fuerza; que la induzca a comercializar o a utilizar su sexualidad; que le impida usar cualquier método anticonceptivo o que la force al matrimonio, al embarazo, al aborto o a la explotación sexual; o que limite o anule el ejercicio de sus derechos sexuales y reproductivos.

Por esta definición se entiende que hay protección contra la violación dentro del casamiento, cuando no hay consentimiento de la mujer en mantener relaciones sexuales con el/la compañero/a, aunque estén formalmente casados.

- (IV) La violencia patrimonial se caracteriza por el comportamiento de destruir o retener objetos personales, instrumentos de trabajo, documentos, bienes o recursos económicos destinados a satisfacer las necesidades de la mujer. El no cumplimiento con la obligación de pagar pensión alimenticia o de participar en los gastos básicos para la sobrevivencia del núcleo familiar es una forma de violencia patrimonial.
- (V) En conclusión, la violencia moral es el acto de descalificar moralmente a la mujer. Un ejemplo es cuando el compañero busca maldecir a la mujer en el trabajo de ella, con el objetivo de ensuciar su imagen delante de los colegas de trabajo, o para que pierda el empleo.

La Ley Maria da Penha puede determinar la protección y acogida de la mujer, así como el alejamiento del agresor del hogar o su prisión preventiva. Al agresor se le podrá prohibir la comunicación con su mujer y con otros familiares y frecuentar determinados lugares indicados por la Justicia.

Una mujer en Brasil que sufra algún tipo de violencia (física, moral, psicológica, patrimonial o sexual), debe buscar ayuda y solicitar acceso a las medidas de protección establecidas en la Ley Maria da Penha.



¿Dónde buscar ayuda?



Central de Atención a la mujer



Defensoría Pública de la Unión



Delegación especializada en Atención a la Mujer



Policía Civil

5 - SOY INMIGRANTE LGBT. ¿QUÉ PRECISO SABER PARA GARANTIZAR MI PROTECCIÓN EN BRASIL?

La Constitución Federal Brasileña protege a cualquier persona que esté en su territorio contra todos los tipos de discriminación, como asegura el derecho a la igualdad y a la libertad. El Supremo Tribunal Federal de Brasil ya se pronunció en el sentido de que nadie puede ser privado de derechos ni sufrir cualquier restricción de orden jurídica por motivo de su orientación sexual. Las personas LGBT en Brasil poseen una serie de derechos y garantías de protección social, las cuales se extienden para los/las inmigrantes. El enfrentamiento a los prejuicios y a la discriminación contra personas LGBT aún continúa siendo un desafío en Brasil, donde ese grupo es uno de los más vulnerables a patrones de violencia y vulneración de derechos.

5.1- Derecho a la Unión Estable y al Casamiento por Civil

El derecho de cualquier persona de constituir una familia, independientemente de su orientación sexual o identidad de género está garantizada por el Supremo Tribunal Federal, con base en la Constitución Federal de Brasil. De este modo, es vedada a las autoridades competentes el rechazo de habilitación, celebración de casamiento o de conversión de la unión estable en casamiento entre personas del mismo sexo. Igualmente, está asegurada la partición de bienes y herencia de parte del patrimonio del/la cónyuge en caso de muerte

(Resolución nº 175, de 14 de mayo de 2013 del Consejo Nacional de Justicia).

5.2- Derecho a la Reunificación familiar

De acuerdo con el artículo 37 de la Ley de Migraciones, la visa o la autorización de residencia para fines de reunificación familiar será concedida al inmigrante cónyuge o compañero/a, sin ningún tipo de discriminación. Esto significa que tanto parejas heterosexuales como homosexuales pueden solicitar la reunificación familiar.

5.3- Refugio en razón de persecución por identidad de género y orientación sexual

En muchos países, la población LGBT se encuentra en situación de vulnerabilidad social en virtud de persecución o de las frecuentes violencias sufridas, sea por su identidad de género o por su orientación sexual. De este modo, las personas LGBT pueden verse obligadas a dejar sus casas en función de amenazas que colocan sus vidas en riesgo. La Ley de Refugio brasileña reconoce como refugiado a la persona que tenga fundado temor de persecución por motivo de pertenecer a un grupo social, criterio en el cual puede incluirse a la población LGBT.



¿Dónde buscar ayuda?



Disque 100 Derechos Humanos



Defensoría Pública de la Unión



Policía Civil

6 - SOY INDÍGENA INMIGRANTE. ¿QUÉ PRECISO SABER PARA GARANTIZAR MI PROTECCIÓN EN BRASIL?

El artículo 231 de la Constitución Federal brasileña reconoce a los indígenas su organización social, costumbres, lenguas, creencias, tradiciones y los derechos originarios sobre las tierras que tradicionalmente ocupan. Hay garantía de los derechos de todos los indígenas, migrantes o no, independientemente si están viviendo en aldeas y tierras tradicionales, en tierras indígenas regularizadas o en contexto urbano¹⁶.

Para la regularización migratoria por medio del pedido de residencia, en el caso de que este posea documentos de identificación de su país, podrán ser aceptados¹⁷. Indígenas migrantes tienen derecho a la regularización migratoria y, si desean, pueden obtener la documentación básica en Brasil: (Registro de Identificación, Catastro/Registro de Persona Física, Cartera de Trabajo y Previsión Social). Están garantizados los derechos: a la acogida humanizada, a estudiar y a trabajar en empleos formales o informales. También está garantizada la atención especializada de salud, con respecto a los aspectos socioculturales, como la presencia

16 OIM(2018)Aspectos Jurídicos de la Atención a los Indígenas Migrantes de Venezuela para Brasil. p. 37-40. Disponible en: <<https://repository.oim.org.co/bitstream/handle/20.500.11788/2018/BRL-OIM%20004.pdf?sequence=1&isAllowed=y>> Acceso en 13/10/2018.

17 De acuerdo com o § 1º Artículo 2º de la Ordenanza Interministerial nº 9, de 14 de marzo de 2018.

de intérpretes y de acompañamiento de la realidad sociocultural.



¿Dónde buscar ayuda?



MPF
Ministério Público Federal



DPU
DEFENSORIA PÚBLICA DA UNIÃO



Si usted precisa ayuda o más información sobre la garantía de derechos de la población indígena pida orientación a los Defensores Públicos de la **DPU**.

7 - SOY INMIGRANTE Y TENGO DISCAPACIDAD, ¿QUÉ PRECISO SABER PARA GARANTIZAR MIS DERECHOS EN BRASIL?

En Brasil, las personas con deficiencia poseen capacidad legal en todos los aspectos de la vida, tal como los/las demás ciudadanos/as. En este sentido, tienen el derecho de vivir en comunidad y el estado deberá tomar todas las medidas apropiadas para la efectiva inclusión y participación social de esas personas. Una persona migrante con deficiencia tiene los mismos derechos a la regularización migratoria y laboral, así como a la libertad de escoger su residencia y de entrar o salir de su país¹⁸.

Brasil posee una política del Sistema Único de la Asistencia Social (SUAS) de protección a las personas con deficiencia y a los ancianos llamado Beneficio de Prestación Continua (BPC)¹⁹. El BPC es la garantía de un salario mínimo mensual a la persona con deficiencia de cualquier edad con impedimentos de naturaleza física, mental, intelectual o sensorial a largo plazo (aquel que produzca efectos por el plazo mínimo de dos años), que lo imposibilite a participar de forma plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás personas. Para tener derecho, es necesario que el ingreso por persona del grupo familiar sea menor que 1/4 del salario mínimo vigente. Las personas con deficiencia también precisan pasar por evaluación médica y

18 Decreto no 6.949, de 25 de agosto de 2009.

19 Ley no 8.742, de 7 de diciembre de 1993. Ley Orgánica de la Asistencia Social (LOAS)

social realizadas por profesionales del Instituto Nacional del Seguro Social (INSS).



¡Atención! Para solicitar el BPC no es necesaria la presencia de abogados. Basta dirigirse a la agencia del INSS – Instituto Nacional del Seguro Social más próxima, llevando los siguientes documentos de la persona con discapacidad y de toda su familia²⁰.

- Certificado de nacimiento o casamiento;
- Documento de identidad, CRNM, Cartera de Trabajo
- CPF, si tiene;
- Comprobante de residencia;
- Documento legal, em el caso de procuración, guarda, tutela o curatela.

El turno en el INSS puede pedirse por el teléfono 135 de la Central de Atención de Previsión Social (llamada gratuita) o por internet, por el sitio www.previdencia.gov.br.

Usted también puede buscar el Centro de Referencia de Asistencia Social (CRAS) del municipio para recibir las informaciones sobre el BPC y los apoyos necesarios para requerirlo.

20 Para más informaciones: <<https://www.deficienteeficiente.com.br/passo-a-passo-como-requerer-o-beneficio-bpc-loas/>>



¿Dónde buscar ayuda?



Instituto Nacional del Seguro Social



Defensoría Pública de la Unión



Para mayores informaciones sobre el BPC
acceda: <www.inss.gov.br>

CAPÍTULO

3

DERECHO A LA
PROTECCIÓN DE NIÑOS
Y ADOLESCENTES
EN SITUACIÓN DE
MIGRACIÓN Y REFUGIO



8 - ¿CUÁLES SON LOS DERECHOS GARANTIZADOS A LOS NIÑOS Y A LOS ADOLESCENTES EN SITUACIÓN DE MIGRACIÓN Y REFUGIO EN BRASIL?

8.1- Derecho a la protección sin distinción entre brasileños y no brasileños

Según la ley brasileña, niño es la persona con hasta 12 años de edad incompletos y adolescente, aquel entre 12 y 18 años de edad²¹. Niños y adolescentes son integrantes de la sociedad tanto como los adultos. De este modo, son detentores de derechos y, por su condición peculiar de desarrollo, tienen prioridad absoluta cuando se trata de garantías a la vida, a la salud, a la educación, a la alimentación, a la protección integral, además de la necesidad imperativa de que estén resguardadas de toda forma de negligencia, discriminación, explotación, violencia, crueldad y opresión²². La garantía a la prioridad comprende, entre otros, la primacía de recibir protección y socorro en cualquier circunstancia y la prioridad de atención en los servicios públicos de relevancia pública²³.

El principal documento de protección a la infancia y a la juventud se llama Estatuto del Niño y del Adolescente

21 Estatuto del Niño y del Adolescente_Estatuto da Criança e do Adolescente (ECA). Ley nº 8.069, de 13 de julio de 1990.

22Artículo 227 de la Constitución Federal

23 Artículo 4º Párrafo Único del ECA

– ECA(Estatuto da Criança e do Adolescente). De acuerdo con la ley, **no existe distinción en la protección de niños y adolescentes nacionales y no nacionales**. Todos están protegidos sin discriminación de nacimiento, situación familiar, edad, sexo, raza, etnia o color, religión o creencia, deficiencia, condición personal de desarrollo y aprendizaje, condición económica, ambiente social, región y lugar de vivienda u otra condición que diferencie a las personas, a las familias o a la comunidad en que viven²⁴.

Para hacer efectiva la protección y defensa de derechos de los niños y adolescentes en Brasil, un conjunto de instituciones gubernamentales y de la sociedad civil componen el Sistema de Garantía de Derechos (SGD). A este Sistema pueden acceder nacionales o migrantes, pues su perspectiva de los derechos humanos establece que la atención debe hacerse sin distinción de nacionalidad o *status* migratorio, a fin de asegurar la plena vigencia de sus derechos.

8.2- Derecho a la Naturalización

En relación a la naturalización, podrá ser concedida como provisoria al niño o al adolescente migrante que haya fijado residencia en territorio nacional antes de completar diez años de edad y deberá ser requerida por intermedio del representante legal del niño o del adolescente. Será convertida en definitiva si el/la naturali-

24 Artículo 3º Párrafo Único del Estatuto del Niño (Estatuto del Niño y el Adolescente_ECA), incluido por la ley nº 13.257, de 2016

zado/a expresamente así lo requiera en el plazo de dos años luego de alcanzar la mayoría de edad²⁵.

8.3- Derecho a la Nacionalidad

De acuerdo con el artículo 12 de la Constitución Federal de Brasil, todas las personas nacidas en su territorio, cuyos padres tengan otra nacionalidad, pueden obtener la nacionalidad brasileña siempre que éstos no estén al servicio de su país. El registro del nacimiento del niño debe realizarse en el Registro Civil de las Personas Naturales (“Cartório de Registro Civil das Pessoas Naturais”) más próximo. Para solicitar el certificado de nacimiento, la persona deberá proporcionar su domicilio completo, informaciones referentes al certificado y una dirección de e-mail, en el caso de que tenga una. El certificado será enviado por el Correo, por medio de Carta Registrada con aviso de recibimiento, lo que permite comprobar la entrega del documento²⁶.

Hijos de brasileños nacidos en el exterior (por ejemplo niño venezolano hijo de padres brasileños, o de al menos padre o madre brasileña) también tiene derecho a la nacionalidad; para este caso deben dirigirse a la representación consular brasileña en el país y hacer el registro de nacimiento en el consulado, y en el caso de que se establezca en Brasil, podrá dirigirse a cualquier registro civil (Cartório) con el documento del consulado y registrar ese documento.

25 Artículo 70 de la Ley 13.445, de 24 de mayo de 2017 (Ley de Migraciones).

26 Fuente: <<https://www.registrocivil.org.br/>>

En el caso de que haya dificultades en el registro civil del niño, buscar la Defensoría Pública del Estado (DPE) del lugar de su residencia.

8.4- Derecho a la educación y salud públicas

Las políticas públicas brasileñas deben ser accesibles tanto a los niños y a los adolescentes brasileños, como a aquellos nacidos en otros países, estando documentados o no. Niños y adolescentes deben frecuentar la escuela, y esta no puede negarse a realizar la matrícula en virtud del *status migratorio*, ni exigir traducción juramentada de la documentación escolar del niño y adolescente. Documentos, como el Protocolo de Solicitud de Refugio, deben ser aceptados, en el acto de la matrícula, en cualquier escuela de Brasil (pública o privada). En caso de que la familia no posea la documentación escolar pertinente del niño o esta sea considerada dudosa, el niño podrá ser reclasificado mediante evaluación por comisión de profesores²⁷. Si hubiera dificultades en la matrícula de un niño/adolescente migrante en la escuela, dirigirse al Consejo Tutelar, DPE o DPU.

Así como los adultos, niños y adolescentes no brasileños pueden ser atendidos gratuitamente en los hospitales públicos y puestos de salud. Deben tener acceso a la consulta médica, a las vacunas y a los remedios disponibilizados por las farmacias populares del Sistema Único de Salud- SUS. Deben acceder a todos los

27 Recomendación nº 10/2017 del Ministerio Público Federal; Resolución nº 8/2015 del Consejo del Estado de Educación de Roraima.

derechos fundamentales de forma de vivir una infancia digna.

8.5 – Derecho a la protección contra Bullying y Xenofobia

Para los niños y adolescentes, no siempre es fácil la adaptación al nuevo país y a la nueva cultura. Este aspecto se agrava cuando la comunidad local no lo acoge y **reacciona de forma discriminatoria en relación a su nacionalidad (xenofobia) y/o a su raza (racismo)**. En el caso de niños y adolescentes, esta violencia puede suceder en la calle, en la escuela (*bullying*) o en el barrio. De este modo, es importante destacar que, en Brasil, es crimen la discriminación por raza y por la procedencia nacional²⁸. En estos casos, deben ser solicitadas a las escuelas acciones de protección y prevención de la violencia.

8.6- Derecho al abrigo/a la acogida cuando haya una situación de grave vulnerabilidad

El niño o adolescente, en el territorio brasileño, aunque no esté acompañado de sus padres y/o representantes legales, **NO** podrá ser privado de libertad durante la regularización de su proceso migratorio.

Niños y adolescentes no pueden tener la libertad restringida en espacios como conectores de aeropuertos. El derecho de ir y venir de niños y adolescentes, así

28 Artículo 1º de la Ley 7.716, de 05 de enero de 1989. (redacción dada por la Ley 9.459, de 15 de mayo de 1997).

como de sus familiares, no puede ser restringido por razones relacionadas a la condición de migrante.²⁹

Cuando sea necesaria la inserción en centros de acogida de los niños y de los adolescentes no acompañados o separados de sus responsables legales, deben alojarse en centros de acogida diferentes a la de los adultos y, en el caso de que estén acompañados, deben ser alojados con sus familiares. También será garantizado cierto nivel de privacidad para el niño, de modo que su intimidad sea respetada, que tenga lugar adecuado para guardar sus cosas de forma segura, alimentación completa y nutritiva, acceso a servicios de salud y educación, lugar para ocio y recreación y tutor para acompañar a los niños que quieran participar de actividades culturales, sociales y religiosas.

8.7- Derecho a la protección integral cuando no se encuentren acompañados/ as de responsables legales

Niños y adolescentes, no acompañados del responsable legal, al ingresar en Brasil deberán ser registrados en el control migratorio.

Para dar seguimiento a su regularización y garantizar protección, otras instituciones deberán ser accionadas:

29 Asociación Brasileña de Defensa de la Mujer de la Infancia y de la Juventud. Directrices de Atención Humanizada a los Niños y a los Adolescentes en el Contexto de la Migración en Brasil. Guarulhos, 2017. P.41. Con referencia a las recomendaciones del Parecer Consultivo OC-21/14- Derechos y garantías de niños en el contexto de la migración y/o en necesidad de protección internacional.

Defensoría Pública de la Unión, Consejo Tutelar, Juzgado y Promotoría de la Infancia y Juventud. La Defensoría Pública de la Unión será responsable por los pedidos de regularización migratoria, solicitud de documentos y demás actos de protección. Dará el soporte jurídico al niño y/o al adolescente no acompañado o separado en los procedimientos subsecuentes para su identificación preliminar.³⁰ Las demás instituciones deberán dar el soporte de protección social, de garantías de derechos y todo lo que fuera necesario para proteger al niño y al adolescente en el territorio nacional.

- ¿Y en el caso de solicitud de refugio?

En el caso de niños y adolescentes no acompañados solicitantes de refugio, el acceso al procedimiento deberá ocurrir antes de cualquier decisión en procedimiento de tutela o regularización de guarda. La solicitud de refugio deberá ser formalizada con la designación de Defensor Público de la Unión como curador administrativo y el simultáneo accionamiento de la red de protección.

8.8- Derecho al desplazamiento de niños y adolescentes en el territorio nacional

En relación al desplazamiento de niños y adolescentes, no es necesaria autorización judicial cuando estén acompañados de ambos padres o de los responsables. En el caso de que viajen en la compañía de uno de

30 Resolución conjunta CONANDA, CONARE, CNIg y DPU, de 09 de agosto de 2017.

los padres, deben estar expresamente autorizados por el otro por medio de documento emitido en Registro Civil (Cartório). En el caso de migrantes de países del Mercosur o de Venezuela, basta la presencia de uno de los progenitores.

Niños de hasta 12 años incompletos que no estén acompañados en viajes nacionales deben presentar autorización judicial para embarcar y, si están acompañados por cualquier persona que no sean sus padres (mismo parientes), deben presentar el original del certificado de nacimiento donde se reconozca el parentesco.

Adolescentes de 12 a 18 años no acompañados precisan presentar el certificado de nacimiento original. Sin previa y expresa autorización judicial, ningún niño o adolescente nacido en territorio nacional podrá salir del país bajo la responsabilidad de extranjero residente o domiciliado en el exterior. Esa prohibición tiene como objetivo proteger al niño y al adolescente de adopciones ilegales y de la trata de personas.³¹

8.9- Derecho a la Pensión Alimenticia

La pensión alimenticia es un valor que alguien, como obligación, debe pagar a otra persona que posee el derecho de sustento. La Constitución Federal de Brasil determina que tanto hombres como mujeres poseen los mismos derechos y obligaciones en lo que atañe a las obligaciones alimenticias, esto es, la obligación de mantener el sustento de los hijos.

31 ECA, Título III – De la Prevención, capítulo II, Sección III – De la autorización para viajar, artículos 83 a 85

- El valor de la pensión es definido de acuerdo con el ingreso de quien posee la obligación de sustentar³²;
- Una mujer puede solicitar pensión al padre incluso en el período gestacional. Para tener ese derecho, la gestante debe indicar las circunstancias en que ocurrió el embarazo, reunir indicios de la paternidad, como pruebas de la unión estable y apuntar el nombre del supuesto padre del niño. Conforme previsto en ley, los gastos de la gestación deben ser divididos entre el padre y la madre;
- Aunque no tengan un empleo formal, el padre o la madre deben pagar el valor estipulado por el Juez de la Jurisdicción de la Infancia y de la Adolescencia;
- El atraso en el pago de tres pensiones puede acarrear la prisión del deudor.



¿Dónde buscar ayuda?

Denuncias pueden realizarse en las Centrales del Disque 100 del Ministerio de los Derechos Humanos, al Consejo Nacional del Niño y del Adolescente (CONANDA) y los registros de incidentes deben realizarse en las delegacías de la Policía Civil.

³² Texto adaptado del sitio: <<https://pensaoalimenticia.net/>>

8.10- Derecho a la protección contra el trabajo infantil

De acuerdo con la definición de la Organización Internacional del Trabajo (OIT)³³, el término “trabajo infantil” es definido como el trabajo que priva a los niños de su infancia, su potencial y su dignidad y que es perjudicial a su desarrollo físico y mental. Este se refiere al trabajo que:

- es mental, física, social o moralmente peligroso y perjudicial para los niños;
- interfiere en su escolarización;
- priva a los niños de la oportunidad de frecuentar la escuela;
- obliga a los niños a abandonar la escuela prematuramente; o
- exige que se combine frecuencia escolar con trabajo excesivamente largo y pesado.

Según el Plan Nacional de Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil y Protección al Adolescente Trabajador³⁴, “trabajo infantil se refiere a las actividades económicas y/o actividades de sobrevivencia, con o sin

33 Definición disponible en el sitio de la OIT referentes a las convenciones nº 138 e nº 182. Disponible en: <http://www.ilo.org/brasilia/temas/trabajo-infantil/WCMS_565163/lang--pt/index.htm>

34 Ministerio del Trabajo y Empleo. Plan Nacional de Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil y Protección al Trabajador Adolescente. Plan Nacional. Brasilia/DF. 2004

finalidad de lucro, remuneradas o no, realizadas por niños o adolescentes en edad inferior a 16 años, excepto la condición de aprendiz, a partir de los 14 años, independientemente de su condición ocupacional”.

Para ser aprendiz, el adolescente precisa frecuentar la escuela, tener buen rendimiento y estar inscripto en programas específicos de aprendizaje. Se considera trabajo infantil, también, al trabajo nocturno, peligroso o insalubre practicado por adolescentes menores de 18 años.

8.11- Derecho a la protección contra el Tráfico de Niños y Adolescentes

De acuerdo con las directrices de la OIT, son consideradas las peores formas de trabajo infantil³⁵:

- todas las formas de esclavitud o prácticas análogas, tales como venta o tráfico, cautiverio o sujeción por deuda, servidumbre, trabajo forzado u obligatorio;
- la utilización, demanda, oferta, trata o soborno para fines de explotación sexual comercial, producción de pornografía o actuaciones pornográficas;
- la utilización, reclutamiento y oferta de adolescente para otras actividades ilícitas,

35 El concepto de Peores Formas de Trabajo Infantil está definido en el artículo 4 del Decreto nº 6.481, de 12 de junio de 2008 que reglamenta la Convención 182 de la OIT.

particularmente para la producción y tráfico de drogas.

- el reclutamiento forzado u obligatorio de adolescente para ser utilizado en conflictos armados.

Los niños componen el grupo más vulnerable a la trata de personas, siendo las finalidades más comunes la reducción en condición análoga a la esclavitud, explotación sexual y la adopción ilegal³⁶.

Atención:



Explotación sexual es cuando una persona es expuesta a actos sexuales o eróticos para la satisfacción de alguien y/u obtención de lucro. El principal blanco son niños y adolescentes (aunque hombres y mujeres adultos también puedan ser víctimas de ese crimen). En muchos casos, es ofrecido dinero para pasar algunas horas con el niño. A los adolescentes, muchas veces, les realizan falsas promesas de trabajo, de lucro fácil y de relaciones afectivas. Los incitadores suelen ganar el afecto de sus víctimas y estimular sus sueños. Hacen promesas de casamiento, de una vida mejor en otra ciudad. Se trata solamente, sin embargo, de una estrategia para ganar la confianza de la víctima y explotarla.

36 UNODC- Global Report on Trafficking in Persons Vienna, 2016. Disponible en: <https://drive.google.com/drive/folders/19VOZ7WEqkPak79vfwaSs_CjavKQTcSX1>

Cabe destacar que, en Brasil, la edad legal de consentimiento es 14 años, o sea, antes de esta edad, todo y cualquier acto sexual entre un adulto y un niño o adolescente es considerado estupro. Niños y adolescentes hasta 14 años víctimas de estupro tienen derecho de buscar asistencia médica en los servicios públicos de salud, inclusive acceso al aborto legal, seguro y gratuito.

La **Comercialización de niños y bebés** (adopción ilegal). Brasil posee reglas específicas para la adopción de niños. Adopciones que no sean realizadas con los trámites legales pueden ser consideradas crimen. Sin embargo, existen personas que desean burlar la ley comprando bebés. Para atender a esta demanda, los iniciadores buscan gestantes sin empleo, distantes de sus familiares e intentan someterlas a vender a sus hijos. En algunos casos, se construyen relaciones de confianza para la posterior realización del secuestro del niño.

Ambos crímenes están previstos en la Ley nº 13.344/2016 que dispone sobre la trata de personas cometida en el territorio nacional contra víctima brasileña o extranjera y en el exterior contra víctima brasileña, siendo un agravante de pena cuando el crimen es cometido contra el niño y el adolescente.



¿Dónde buscar ayuda?



Disque Derechos Humanos



Defensoría Pública de la Unión



ConsejoTutelar



Juzgado de la Infancia y de la Adolescencia

8.12 Derecho a la Reunificación Familiar

Entre los principios y garantías de la Ley 13.445/2017, Ley de Migraciones, está el derecho a la reunificación familiar. De acuerdo con el Artículo 37, la visa o autorización de residencia para fines de reunificación familiar puede ser concedido al inmigrante: (1) cónyuge o compañero/a de beneficiario de autorización de residencia, sin discriminación alguna; (2) hijo/a de inmigrante beneficiario de autorización de residencia; (3) que tenga hijo/a brasileño/a o beneficiario/a de autorización de residencia; (4) ascendente, descendente hasta el segundo grado de beneficiario de autorización de residencia; (5) que tenga hermano brasileño o beneficiario de autorización de residencia; e (6) que tenga brasileño bajo su tutela o guarda.

¿DÓNDE BUSCAR AYUDA?





Conselho Tutelar

I - Consejo Tutelar - El Consejo Tutelar es el órgano encargado por la sociedad de cuidar del cumplimiento de los derechos de los niños y adolescentes³⁷. Dentro de sus funciones, se destacan: atender niños y adolescentes que necesitan de protección o que cometieron algún acto de infracción; atender y aconsejar a padres y/o responsables; exigir servicios de salud, educación, servicio social, trabajo y seguridad; enviar al Ministerio Público situaciones contra los derechos del niño y del adolescente; y exigir certificados de nacimiento y de óbito de niño y adolescente cuando sea necesario.



II - Delegación Especializada de Atención a la mujer (DEAM) - En caso de violencia, la mujer debe buscar una Delegación Especializada – DEAM, la unidad de la Policía Civil dirigida para acciones de prevención, protección e investigación de los crímenes de violencia doméstica y

37 Artículo 131 de la Ley 8.069 de 13 de julio de 1990 (Estatuto del Niño y Adolescente)

sexual contra las mujeres. En el caso de la inexistencia de una DEAM en la ciudad, la mujer debe dirigirse a cualquier Delegación de la Policía Civil. En las unidades, es posible registrar una Denuncia y solicitar medidas de protección de urgencia en los casos de violencia.



III - La Defensoría Nacional de los Derechos Humanos tiene la competencia de recibir, examinar y enviar denuncias y reclamos, actuar en la resolución de tensiones y conflictos sociales que envuelvan vulneración de derechos humanos, además de orientar y adoptar providencias para el tratamiento de los casos de violación de derechos humanos, pudiendo actuar de oficio y actuar directamente o en articulación con otros órganos públicos y organizaciones de la sociedad. El principal canal de comunicación de la Defensoría es el **Disque Derechos Humanos – Disque 100**, servicio de atención telefónico gratuito, que funciona 24 horas por día, los 7 días de la semana. Las denuncias recibidas en la Defensoría y en el Disque 100 son analizadas, tratadas y enviadas a los órganos responsables, las denuncias podrán ser anónimas o, cuando sea solicitado por el denunciante, se garantiza el sigilo de la fuente de información. En el caso de que sufra o presencie situaciones de xenofobia, rechazo a la atención en cualquier servicio público, dificultades en la emisión de documentos o cualquier

otra forma de discriminación y vulneración de derechos humanos no se calle. DISQUE 100.



IV - Defensoría Online de los Derechos Humanos –
Además del Disque 100, es posible realizar denuncias de vulneración de derechos humanos, como trabajo esclavo, trata de personas y trabajo infantil y otras situaciones de violencia, por medio de la defensoría online de los derechos humanos. Para esto, se debe completar el formulario disponible en <<http://www.humanizaredes.gov.br/ouvidoria-online/>> y registrar la denuncia que será recibida por la misma central del Disque 100. En el caso que quiera acompañar la situación, basta llamar al Disque 100 y proporcionar los datos de la denuncia.



V - Otro Canal es el Proteja Brasil, que posibilita el registro de denuncias de vulneración de derechos humanos, al que se puede acceder a través de los celulares con plataformas Android e iOS. El aplicativo puede ser bajado gratuitamente en las tiendas virtuales como Play Store y, con solo hacer algunos clics, el usuario lo-

gra presentar su denuncia a la Defensoría Nacional de Derechos Humanos de manera fácil, rápida, anónima y segura, recibiendo automáticamente el número del protocolo, para acompañamiento. Disponible en tres lenguas (portugués, español e inglés).



VI - Central de Atención a la Mujer – Disque 180 -
La Secretaría de Políticas para Mujeres lanzó en 2005, la Central de Atención a la Mujer – Disque 180, que tiene como finalidad recibir denuncias, orientar y enviar para los órganos competentes los casos de trata de personas y de privación de la libertad. En los casos de violencia contra la mujer (doméstica, por ejemplo), la Central orienta a la mujer sobre sus derechos y sobre dónde debe buscar ayuda y/o hacer la denuncia.

VII - Central de Atención a la Mujer en el Exterior
- La Secretaría Nacional de Políticas para Mujeres del Ministerio de los Derechos Humanos extendió los servicios ofrecidos por el Disque 180 para personas localizadas fuera de Brasil, a través del establecimiento de las líneas internacionales que serán divulgadas en los consulados y embajadas de Brasil en el exterior (Portugal, España e Italia) y que serán encaminadas directamente para el Disque 180. Este canal de denuncia será relevante para posibilitar denuncias de personas en situación de trata de personas.



VIII - Fundación Nacional del Indio (Funai) - La Funai es el órgano indigenista oficial de Brasil, que actúa en la protección y promoción de los derechos de los indios en el país. Entre sus competencias, se subraya la articulación interinstitucional para posibilitar el acceso diferenciado a los derechos sociales y de ciudadanía a los pueblos indígenas. En casos de violación contra los derechos indígenas, es posible acceder electrónicamente a la Defensoría del Funai(Ovidoria da Funai).³⁸

IX - Defensoría Online de los Derechos Humanos – Además del Disque 100, es posible realizar denuncias de vulneración de derechos humanos, como trabajo esclavo, trata de personas y trabajo infantil, por medio de la defensoría online de los derechos humanos. Para esto, se debe completar el formulario disponible en <<http://www.humanizaredes.gov.br/ouvidoria-online/>> y registrar la denuncia que será recibida por la misma central de Disque 100. En el caso que se quiera acompañar la situación, basta llamar al Disque 100 y proporcionar los datos de la denuncia.

X - El CVV – Centro de Valorización de la Vida realiza apoyo emocional y prevención del suicidio, atendien-

38 <<http://www.funai.gov.br/index.php/fale-conosco>>

do voluntaria y gratuitamente a todas las personas que quieren y precisam conversar, bajo total sigilo por teléfono, email y chat 24 horas todos los días. Basta discar 188.



XI - Polícia Federal – Entre sus atribuciones, está la competencia de ejercer la función de policía marítima, aeroportuaria y de frontera en los puntos de entrada y de salida del territorio nacional, monitoreando los flujos de entrada y salida de Brasil (Artículo 38 de la Ley n. 13.445/2017). Se trata del órgano responsable por el registro de los migrantes en Brasil realizando los siguientes servicios: emisión de Registro Nacional Migratorio - RNM (antiguo RNE); RNM en razón de visa o diferimiento de autorización de residencia; expedición de Cartera de Registro Nacional Migratorio - CRNM (antiguo CIE); pedido de naturalización e igualdad de derechos - entrada en el proceso; solicitud de prorrogación de plazo de estadía de visitantes y provisoria de jurisdicción de la Policía Federal y expedición y renovación de protocolo de solicitud de registro y residencia.



XII - Justicia de la Infancia y Juventud – El Estatuto del Niño y del Adolescente (Ley n. 8069/1990), en su Artículo 148, enumera las atribuciones de la Justicia de la Infancia y de la Juventud: I - conocer sobre representaciones promovidas por el Ministerio Público, para investigación de acto de infracción atribuido al adolescente, aplicando las medidas adecuadas; II - conceder la remisión, como forma de suspensión o extinción del proceso; III - conocer sobre pedidos de adopción y sus incidentes; IV - conocer sobre acciones civiles fundadas en intereses individuales, difusos o colectivos en relación al niño y al adolescente; V - conocer sobre acciones resultantes de irregularidades en entidades de atención, aplicando las medidas adecuadas; VI - aplicar penalidades administrativas en los casos de infracciones contra norma de protección al niño o adolescente; VII – conocer casos enviados por el Consejo Tutelar, aplicando las medidas adecuadas.



XII - MPT – Ministerio Pùblico del Trabajo es la rama del MPU que tiene como atribución fiscalizar el cumplimiento de la legislación laboral cuando haya interés público, buscando regularizar y mediar las

relaciones entre empleados y empleadores. Cabe al MPT promover la acción civil pública en el ámbito de la Justicia del Trabajo para defensa de intereses colectivos, cuando los derechos sociales constitucionalmente garantizados a los trabajadores no sean respetados . También puede manifestarse, en cualquier fase del proceso laboral, cuando se entienda existencia de interés público que justifique. El MPT puede ser árbitro o mediador en disidencias colectivas y puede fiscalizar el derecho de huelga en las actividades esenciales. Compete, también, al MPT proponer las acciones necesarias para la defensa de los derechos e intereses de los menores, incapaces e indígenas, resultantes de relaciones de trabajo, además de recurrir a las decisiones de la Justicia del Trabajo tanto en los procesos en que forme parte como en aquellos en que oficie como fiscal de la ley³⁹.



XIV - Superintendencias Regionales del Trabajo- Ministerio de Trabajo - El combate al trabajo esclavo es de responsabilidad directa del Ministerio de Trabajo. Las acciones envuelven la investigación de denuncias de trabajo esclavo. La protección a las personas en situación de trata ocurre por medio del rescate de trabajadores y trabajadoras tanto en los ambientes rurales, como urba-

39 Ministerio Público del Trabajo. Disponible en: <http://portal.mpt.mp.br/wps/portal/portal_mpt/mpt/ompt/mpt/>

nos. Las inspecciones pueden ser realizadas por equipos de Auditores Fiscales de Trabajo locales o en operaciones especiales, constituidas por diversos órganos.



XV - MPF – Ministerio Pùblico Federal actúa como fiscal de la ley, pero tiene actuación también en las áreas civil, criminal y electoral. El MPF actúa en la Justicia Federal, en causas en las cuales la Constitución considera que hay interés federal. La actuación del MPF ocurre ante el Supremo Tribunal Federal, o Superior Tribunal de Justicia, el Tribunal Superior Electoral, los tribunales regionales federales, los jueces federales y los jueces electorales, en los casos reglamentados por la Constitución y por las leyes federales. El MPF también actúa preventivamente, extrajudicialmente, cuando actúa por medio de recomendaciones, audiencias públicas y promueve acuerdos por medio de los Términos de Ajuste de Conducta (TAC)⁴⁰.

40 Ministerio Pùblico Federal. Sobre el MPF. Disponible en:
<<http://www.mpf.mp.br/o-mpf/sobre-o-mpf/sobre-o-mpf-1>>



XV- Defensoría Pública de la Unión - La Defensoría Pública de la Unión (DPU) es una institución que presta orientación jurídica y promueve la defensa de aquellos que no pueden hacer frente a los costos de un abogado particular, ante el Poder Judicial de la Unión (la Justicia Federal, la Justicia Electoral, la Justicia del Trabajo y la Justicia Militar) y los órganos administrativos federales. La DPU presta asistencia jurídica integral y gratuita a migrantes y refugiados, así como auxilia en la tutela de sus derechos por medio de la expedición de recomendaciones. En este sentido, la población migrante que necesite soporte jurídico puede buscar la sede más próxima de la Defensoría para atención gratuita.



MINISTÉRIO DOS
DIREITOS HUMANOS

